



La Paz, 13 de noviembre de 2023

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



De mi mayor consideración:

PL-043/23

En virtud al artículo 117 párrafo tres del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la Reposición del siguiente Proyecto de Ley, que se detalla a continuación:

Nro.	RESUMEN
PL No. 311/2022-2023	PROYECTO DE LEY DE "TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A TITULO GRATUITO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COBIJA, UBICADO EN LA URBANIZACION CASTAÑAL A FAVOR DE 105 BENEFICIARIOS POR DESASTRES NATURALES-DESBORDE DE RIO ACRE"

Sin otro particular saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas, deseándole éxitos en el nuevo cargo que viene desempeñando. Atentamente.


María José Rodríguez Gálvez
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 09 de marzo de 2023
CITE: C.D./B.P. N° 073/2022-2023

Señor
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: Reposición de Proyecto de Ley N° 280/2021-2022.

De mi mayor consideración:

PL 311/22

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 163° de la Constitución Política del Estado, 7° y 117° del Reglamento General, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

- **PL: N° 280/2021-2022 “TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN CASTAÑAL A FAVOR DE 105 BENEFICIARIOS POR DESASTRES NATURALES – DESBORDE DEL RIO ACRE.”.**

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Roy Suárez Medina
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Cc.: Correlativo.
Cc. P.L.
RSM/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo, Bancada Pando MAS-IPSP
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 67669762/68212132 Correo Elec.: roysuarezme@gmail.com



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

419

Cobija, 12 de mayo de 2022
CITE: DESP. MCPAL N° 817/2022

Señor
David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-



REF.: REMITO DOCUMENTACION – URBANIZACION “CASTAÑAL”

Señor Presidente:

PL 280-21

Adjunto a la presente para fines consiguientes, toda la documentación de la Ley Autonómica Municipal N° 01/2022, de fecha 17 de marzo de 2022 de **Transferencia de Bienes de Inmuebles a Título Gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, ubicados en la Urbanización Castañal, a favor de 105 beneficiarios por desastres naturales – Desborde del Río Acre**, de conformidad a la Ley Municipal arriba mencionada.

En tal sentido, se remite a su autoridad la documentación que se detalla más abajo en un archivador de palanca de color negro, para que se proceda con lo establecido en la Constitución Política del Estado Artículo 158 Numeral 13, aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado:

1. 3 EJEMPLARES DE PROYECTO DE LEY
2. 1 CD
3. LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 01/2022 (original)
4. INFORME CDPM N°08-2022 (original)
5. INFORME LEGAL DJ/GAMC N° 06/2022 (original)
6. INFORME TECNICO CITE:D.G.C.- SIG N°108/2022 (original)
7. INFORME LEGAL GAMC/DJ/ N° 187/2022 (original)
8. INFORME TECNICO CITE:D.G.C.-SIG- N° 026/2022 (original)
9. FOLIO REAL DE 105 BIENES INMUEBLES (original)

000415

10. PLANO CATASTRAL DE 105 BIENES INMUEBLES (original)
11. FOTOCOPIAS DE CEDULAS DE IDENTIDAD DE LOS 105
BENEFICIARIOS.

Sin otro particular motivo, saludo al Señor Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia con las consideraciones de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



Ana Lucia Reis Melena
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Municipal de Cobija

Adj. Lo indicado

ALRM/rent
c.c.: Archivo

PROYECTO DE LEY N° 00/2022

Luis Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante el mes de febrero del 2015, el municipio de Cobija del Departamento de Pando se ha visto afectado por el desborde del Rio Acre, inundando las viviendas de diferentes barrios dejando una gran cantidad de familias damnificadas, con la pérdida de sus bienes. En ese contexto la Agencia Estatal de Vivienda se constituye en el lugar para realizar una evaluación del desastre, particularmente en lo concerniente a las viviendas afectadas, e iniciar trabajos de coordinación para atender a las familias afectadas en este municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, mediante DECRETO MUNICIPAL N° 004/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, declara al Municipio de Cobija, capital del departamento de Pando, en "ESTADO DE ALERTA ROJA" a efectos de diseñar planificar y coordinar acciones institucionales e interinstitucionales destinadas a la prevención, provisión, resguardo, albergue, sustento y cuidados en salud a todos los habitantes de las Zonas y barrios que la crecida del Rio Acre afectar.

Ante la emergencia por el desborde del Rio Acre, en fecha 07 de abril de 2015, se suscribió Convenio Intergubernativo para la Construcción de Viviendas Destinadas a Damnificados por Desastres Naturales Celebrado entre la Agencia Estatal de Vivienda, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando y el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, siendo el objeto del convenio establecer las condiciones y términos necesarios entre la Agencia Estatal de Vivienda, el Municipio y la Gobernación para que en el marco de acción de emergencia, de manera concurrente, se ejecute la dotación de terrenos para la construcción de viviendas destinadas a damnificados por desastres naturales.

Que, de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE (105) VIVIENDAS DESTINADAS A DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA CONVENIO/GAMC/ N°008/2018 de fecha 20 de junio del año dos mil dieciocho, siendo el objeto establecer las condiciones necesarias entre el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija y la Agencia Estatal de Vivienda, COMO CONTRAPARTE MUNICIPAL el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA realizará la DOTACIÓN DE CIENTO CINCO (105) LOTES DE TERRENOS debidamente individualizados a favor de los Damnificados de por los Desastres Naturales, en el marco del Decreto Supremo 0986, de 21 de septiembre de 2011, para que la AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA realice la ejecución de programas y proyectos destinados a la dotación de soluciones habitacionales y habitad a personas y/o familias de los desastres naturales en el Municipio de Cobija.

000412

426

Así también establece en su cláusula SEXTA- (Alcances de la cooperación y obligaciones de las partes). Parágrafo II. Numeral 1. Inciso a). Realizar la Transferencia a título gratuito de ciento cinco (105) lotes de terrenos en favor de los BENEFICIARIOS (personas damnificados por el desastre natural), 2 seleccionados por la AEVIVIENDA, según dispone la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, establece en su Artículo 8 Parágrafo II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Artículo 19. Parágrafo I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria, el parágrafo II prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Artículo 158 numeral 13) trata de la facultad de la Asamblea Legislativa Plurinacional de "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Artículo 299, parágrafo II. Competencia ejercida de manera concurrente por parte del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, numeral 15). Vivienda y Vivienda Social.

Artículo 302. Numeral 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y o fines.

Artículo 339. Parágrafo II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e expropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación e inventario, administración, disposición, registro obligatorio y otras formas de reivindicación serán regulados por ley.

Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de GESTIÓN DE RIESGOS, en su Artículo 18 determina, incorporar la gestión de riesgos en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales, sean estos en el nivel nacional, departamental, regional, municipal o indígena originario campesino, según corresponda, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, acciones y recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la planificación integral del Estado. Que el parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 602, prescribe que son derechos de las personas: e) Recibir del Estado atención oportuna ante la presencia de un fenómeno adverso.

Que el parágrafo II del Artículo 33 de dicha Ley dispone que la contratación de bienes y servicios en situaciones de desastres y/o emergencias, deban estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.

El Inciso i) del Parágrafo III del Artículo 28 del Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, que reglamentar la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, señala entre

000411

425

las acciones estratégicas en gestión de riesgos, la Identificación de predios aptos (banco de suelos) para la reconstrucción y/o reubicación de viviendas,

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de fecha 09 de enero de 2014, establece en su Artículo 16. Numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y/o Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas y Abrogarlas y Modificarlas.

Artículo 26. Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Artículo 32. (Bienes de Patrimonio Institucional). Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" de 19 de julio de 2010, establece en su Artículo 82. Parágrafo II, numerales 1, 2 y 3 disponen que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales cuentan con la competencia necesaria para elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social, de manera concurrente, el parágrafo II del Artículo 112 de la mencionada Ley establece que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011 dispuso la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

El parágrafo III del artículo 6 del Decreto Supremo N° 0986, modificado por el parágrafo I del artículo único del Decreto Supremo N° 1792 de 13 de noviembre de 2013, dispone que los convenios con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, deben ser autorizados y aprobados por sus respectivos órganos deliberativos.

El Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0986, autoriza a la AEVIVIENDA, conforme al Plan Plurianual de Reducción de Déficit Habitacional, celebrar convenios de cooperación intergubernativos con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, para la ejecución de los proyectos y/o programas de vivienda de competencia concurrente. Asimismo el Parágrafo II del referido Artículo 6 establece que La AEVIVIENDA gestionará en los convenios de cooperación con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, los siguientes aportes de contraparte

- a) Dotación de terrenos;
- b) Infraestructura para urbanización de terrenos;
- c) Tramitación de cambio de uso de suelo, cuando sea requerido;
- d) Tramitación para el registro y obtención del derecho propietario;
- e) Construcción de proyectos de vivienda;

nnn410

424

f) Otros, de acuerdo a convenios específicos,

El inciso d) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo señala entre las atribuciones de la Agencia

Estatad de Vivienda, atender, en caso necesario, por sí misma o en concurrencia con las entidades territoriales autónomas, la necesidad de vivienda y hábitat de la población afectada por desastres naturales y en situación de emergencia; El inciso f) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 0986 prescribe como función de la Directora General.

Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda el negociar y suscribir contratos, convenios y/o acuerdos para V) la ejecución de programas y/o proyectos de vivienda y hábitat, en el marco de sus competencias.

Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS - D.S.0181 de 28 de junio de 2009, Artículo 171.- El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

Artículo 177. (Tipos y Modalidades de Disposición) La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una de las diferentes modalidades.

Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

Inciso b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que No son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario.

POR TANTO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA

PL 280-21

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad al numeral 13 del Parágrafo I. del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia de bienes inmuebles a título gratuito de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija ubicados en la Urbanización Castañal, en la Zona: Bajo Virtudes con antecedente de Folio Real Madre N° 9.01.1.01.0015818, con una Superficie Total de 33.612,23 metros cuadrados a favor de 105 Beneficiarios por Desastres Naturales – Desborde del Río Acre, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N°01/2022 de fecha 16 de marzo de 2022.

000409

423

ARTICULO 2. - (BENEFICIARIOS)

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO CATASTRAL D-MZ-P	SUP. TOTAL	FOLIO REAL
1	Hernando Pérez Meo C.I. 4204086 Pdo.	11-139-009	537,33 M	9.01.1.01.0021246
2	Jhean Carla Rivero Viquini 5705026 Pdo.	11-139-010	404,49 M	9.01.1 01.0021249
3	Anaisa Merelis Genaro C.I. 4217857 Pdo.	11-139-01 1	400,65 M.	9.01 1.01.0021252
4	Abel Marx Salazar Siani C.I. 4206224 Pdo.	11-139-012	345,67 M	9.01.1.01.0021253
5	Vidal Mayo Rutani C.I. 1917618 Beni	11-139-013	302,12 M.	9.01 1.01 0021255
6	Romer Cauco Coimbra C.I. 7620242 Beni.	11-139-014	301,28 M.	9.01.1 01.0021256
7	Ciely Cuevo Siari C.I. 5706785 Pdo.	11-139-015	354,92 M.	9.01.1.01.0021258
8	Roberto Justiniano Flores C.I. 1765463 Pdo.	11-139-016	299,23 M.	9.01.1.01.0021260
9	Osvaldo Flores Medina C.I. 12382499 Pdo.	11-139-017	300,76 M.	9.01.1.01.0021261
10	Ángela Cecilia Méndez Pérez C.I. N ° 1769586 Pdo.	11-139-018	300,00 M.	9.01 1.01.0021263
11	Yasusi Yanamoto Suarez C.I. 5706513 Pdo.	11-139-019	300,00 M	9.01.1.01.0021265
12	Jhon Neil Flores Arauz C.I.4202313 Pdo.	11-139-020	300,00 M.	9.01.1.01.0021266
13	Erivan Pinto Guzmán C.I. 1764346 Pdo.	11-139-021	300,00 M.	9.01.1.01.0021268

000208

422

14	Paula Milenka Cespedes Negrete C.I. 4212004 Pdo.	11-139-001	320,71 M.	9.01.1.01.0021232
15	Mario Demetrio Roca Macuapa C.I. 5716694	11-139-002	320,78 M.	9.01.1.01.0021234
16	Edwin Farah Ribero C.I. 1906894 Beni	11-139-003	320,65 M.	9.01.1.01.0021235
17	Martha Sarah Llanos Tarqui C.I. 3394482 L.P.	11-139-004	320,31 M	9.01.1.01.0021237
18	Claudia Salinas Cordero C.I. 6080611 L.P.	11-139-005	331,51 M.	9.01.1.01.0021239
19	Hower Ricardo Luna Semo C.I. 7581725 Beni	11-139-006	357,04 M.	9.01.1.01.0021240
20	Leonilda Escobar de Terrazas C.I. 1687676 Beni	11-141-008	308,64 M.	9.01.1.01.0021307
21	Pilar Vaca Flores C.I. 1698760 Beni	11-141-007	300,19 M.	9.01.1.01.0021306
22	Isaias Merelis Genaro C.I. 4205244 Pdo.	11-141-006	299,86 M.	9.01.1.01.0021305
23	Silvia Arteaga Carballo C.I. 1767443 Pdo.	11-141-005	299,28 M.	9.01.1.01.0021300
24	Prisila Sobrino Galindo C.I. 1762140 Pdo.	11-141-004	324,41 M.	9.01.1.01.0021302
25	Elena Ubano Apuri C.I. 5583392 Beni	11-141-011	337,72 M.	9.01.1.01.0021310
26	Leny Baptista Figaredo C.I. 12724338 Pdo.	11-141-012	324,25 M.	9.01.1.01.0021311
27	Yobana Abed Manuyama C.I. 1766747 Pdo.	11-141-013	252,20 M.	9.01.1.01.0021312
28	Graciela Canamari Navi C.I. 1761270	11-141-014	237,44 M.	9.01.1.01 ,0021313

000407

421

29	Nelly Victorino Fernández C.I. 4203348 Pdo.	11-141-015	299,83 M	9.01.1.01.0021314
30	Sarah Sempertegui Morales C.I. 5712851 Pdo.	11-141-016	293,36 M.	9.01.1.01.0021315
31	Elisabet Cespedes Negrete C.I. 4203736 Pdo.	11-145-009	407,62 M.	9.01.1.01.0021308
32	Odisa Pereira Santos C.I. 1762967 Pdo.	1 1-144-023	303,75 M.	9.01.1.01.0021351
33	Nieves Cejas Gongora C.I. 4204720 Pdo.	11-144-022	303,75 M	9.01.1.01.0021350
34	María Ruth Flores Yumbato C.I. 1760099 Pdo.	11-144-021	303,75 M.	9.01.1.01.0021349
35	Juan Carlos Cardozo Gongora C.I. 1751383Pd0.	11-144-020	303,75 M.	9.01.1.01.0021348
36	Francisca Rivas Amacifen C.I. 5605534 Beni	11-144-019	303,75 M.	9.01.1.01.0021347
37	Arminda Gamarra de Vargas C.I.17290682 Beni	11-144-018	303,72 M.	9.01.1.01.0021346
38	Rosario Pinto Galindo C.I. 1768435 Pdo.	11-152-001	302,66 M.	9.01.1.01.0021423
39	Lelia Sosa Parada C.I. 4656100 S.C.	11-152-002	302,69 M	9.01.1.01.0021424
40	Rosalina Gonzales Silva C.I. 1751147 Pdo.	11-152-003	303,37 M.	9.01.1.01.0021425
41	Henry Jarillo Coca C.I. 4169999 Bn.	11-152-004	304,59 M.	9.01.1.01.0021426
42	Lucianne Andrea Sosa Parada C.I. 5705114 Pdo.	11-152-005	306,36 M	9.01.1.01.0021427
43	Mahalet Daniela Luna Semo C.I. 4204551 Pdo.	1 1-152-006	308,66 M	9.01.1.01.0021428
44	Gaby Ibaguary Tuno C.I. 1925420 - 1F Beni	1 1-152-007	311,52 M	9.01.1.01.0021429
45	Carmen Vaca Moreno C.I. 12352251 Pdo.	1 1-1 52-008	354,98 M	9.01.1.01.0021430

46	Yanira kojarata Velez C.I. 4200558-1k Pdo.	1 1-152-009	361,31 M.	9.01.1.01.0021431
47	Jean Marco Ramírez Suarez C.I. 1768205 Pdo.	11-152-010	310,54 M.	9.01.1.01.0021432
48	Martha Semo Rimba C.I. 5588765 Beni	1 1-152-011	308,55 M.	9.01.1.01.0021433
49	Juan Carlos Pavel Suarez Moreno C.I. 3424511 L.P.	11-152-012	306,93 M.	9.01.1.01.0021434
50	Hugo Rodríguez Ejuro C.I. 1748106 Pdo.	1 1-152-013	305,69 M.	9.01.1.01.0021435
51	Ericka Aquin Justiniano C.I. 4190971 Beni	1 1-152-014	304,84 M.	9.01.1.01.0021436
52	Wenceslao Rosas Sánchez C.I. 1929700 Beni	1 1-152-015	304,36 M.	9.01.1.01.0021437
53	Domingo Alvez Gomez C.I. 1742180 Pdo.	1 1-152-016	314,88 M.	9.01.1.01.0021438
54	Marly Camaconi Ayala C.I. 4202478 Pdo.	1 1-157-001	326,24 M.	9.01.1.01.0021482
55	Margarita Coarite Llojlla C.I. 4204226 Pdo.	1 1-157-002	303,35 M.	9.01.1.01.0021483
56	Jacobo Canamari Navi C.I. 1764232 Pdo.	11-157-003	303,46 M.	9.01.1.01.0021484
57	Edna Alvez Da silva C.I. 5704205 Pdo.	1 1-157-004	303,46 M.	9.01.1.01.0021485
58	Félix Rivera Duran C.I. 3256825 S.C.	11-157-005	303,46 M.	9.01.1.01.0021486
59	Carlos Antonio Paiva Brito C.I. 7659752 Beni	11-157-006	303,46 M.	9.01.1.01.0021487
60	Romer Tupa Mendieta C.I. 4200879 Pdo.	11-157-007	303,46 M.	9.01.1.01.0021488
61	Martha Duarte Salvatierra	11-157-008	350,59 M.	9.01.1.01.0021489

	C.I. 4179957-1U Beni.			
62	Cindy Adriana Pérez Campos C.I. 1765348 Pdo.	11-157-009	363,26 M	9.01.1.01.0021490
63	Rocio Torrejon Negrete C.I. 5703458 Pdo.	11-157-010	302,32 M	9.01.1.01.0021491
64	Olibersi Yoamona Pereira C.I. 5712301 Pdo.	11-157-011	302,32 M	9.01.1.01.0021492
65	Dilma Yoamona Pereira C.I. 4207013 Pdo.	11-157-012	302,32 M	9.01.1.01.0021493
66	Raquel Ayala Salazar C.I. 5614197 Beni	11-157-013	302,32 M	9.01.1.01.0021494
67	Esther Duarte Salvatierra C.I. 1767123 Pdo.	11-157-014	302,32 M	9.01.1.01.0021495
68	Lourdes Medina Quete C.I. 4183490 Beni	11-157-015	302,43 M	9.01.1.01.0021496
69	Clara Domínguez Tuno C.I. 5627198 Beni	11-157-016	331,82 M	9.01.1.01.0021498
70	Maribel Álvarez Crespo C.I. 4207332 Pdo	11-153-001	373,32 M	9.01.1.01.0021439
71	Leoncio Chavez Vaca C.I. 4201553 Pdo.	11-153-002	303,30 M.	9.01.1.01.0021440
72	Maykol Reis Lopez C.I. 5700838 Pdo.	11-153-003	303,30 M.	9.01.1.01.0021441
73	Marcia Yoamona Pereira C.I. 4219877 Pdo.	11-153-004	303,30 M	9.01.1.01.0021442
74	Carla María Melendres Yaminawa C.I.13044320 Pdo.	11-153-005	303,30 M.	9.01.1.01.0021443
75	Lucival Rodriguez Da Silva C.I. 1766383 Pdo.	11-153-006	303,30 M.	9.01.1.01.0021444
76	Carmina Duraes Da Silva C.I. 4212509 Pdo.	11-153-007	348,40 M	9.01.1.01.0021445

77	Ruddy Achipa Beyuma C.I. 12623699 Beni.	11-153-008	330,71 M.	9.01 1.01.0021446
78	Gloria Ines Monje Chavez C.I. 5617075 Beni	11-153-009	317,37 M	9 01.1.01.0021447
79	Juan Carlos Vaca Cuellar C.I. 7599081 Beni	11-153-010	308,31 M	9.01 1.01.0021448
80	Noemi Espinoza Barbery C.I. 5709646 Pdo.	11-153-011	303,44 M.	9.01.1.01 ,0021449
81	José Torrejón Sue C.I.7605716 Beni	11-153-012	364,14 M.	9.01 1.01.0021450
82	Yenny Guasinave Moreno C.I. 5611062 Beni	11-156-001	359,51 M.	9.01 1.01.0021470
83	Elvira Arauco Carballo C.I. 4216547	11-156-002	303,46 M.	9.01.1.01.0021471
84	Benigna Gutiérrez Rimba C.I. 4178607 Beni	11-156-003	303,46 M.	9.01.1.01 ,0021472
85	Griselda Roca Arauz C.I. 1761986 Pdo.	11-156-004	303,46 M.	9.01.1.01.0021473
86	Asad Rodrigo Terrazas Huari C.I. 4214507 Pdo.	11-156-005	303,46 M.	9.01.1.01.0021474
87	Horlando Parada Flores C.I. 5712342 Pdo.	1 1-156-006	281,48 M.	9.01.1.01.0021475
88	Orlando Cuellar Mukeren C.I. 1749720 Pdo.	1 1-156-007	327.20 M	9.01.1.01.0021476
89	Leandro Zapata Cadima C.I. 7616555 Beni	1 1-156-008	302,32 M	9.01.1.01.0021477
90	Armando Aragon Pachuri C.I. 1765258	1 1-156-009	302,32 M	9.01.1.01.0021478
91	Lucieñi Yoamona Pereira C.I. 5704411 Pdo.	1 1-156-010	302,32 M	9.01.1.01.0021479
92	Mabel Monje Chavez C.I. 4194748	1 1-156-011	302,32 M	9.01.1.01.0021480
93	Verónica Cespedes Negrete C.I. 4203910 Pdo.	1 1-156-012	363,26 M	9.01.1.01.0021481

000403

94	Maria Luz del Catillo de Jurado C.I. 2922481 S.C.	1 1-154-012	368,73 M	9.01.1.01.0021462
95	Leidy Flores Arauz C.I. 4203519 Pdo.	1 1-154-011	328,59 M	9.01.1.01.0021461
96	Magali Chavez Canamari C.I. 4207362	1 1-154-010	327,45 M	9.01.1.01.0021460
97	Ricardo Ayala Escarza C.I. 3843331	1 1-154-009	327,92 M	9.01.1.01.0021459
98	Lucia Rivas Cartagena C.I. 5702990	1 1-154-008	327,88 M	9.01.1.01.0021458
99	Helena Correa Coelho C.I. 4203038 Pdo.	1 1-154-007	342,33 M	9.01.1.01.0021457
100	Roger Araco Cuellar C.I. 5606766-1F Beni	1 1-155-001	375,04 M	9.01.1.01.0021463
101	Claudio Zenobio Pacheco Rojas C.I. 3313937	1 1-155-002	302,29 M.	9.01.1.01.0021464
102	Ximena Zarita Rodríguez Bairo C.I. 1764380 Pdo.	11-155-003	301,51 M.	9.01.1.01.0021465
103	Dayara Guardia Mendez C.I. N° 5705198 Pdo.	11-155-005	305,54 M	9.01.1.01.0021467
104	Ana Asiama Carballo C.I. 1682946 Beni	1 1-155-006	304,75 M	9.01.1.01.0021468
105	Paola Ximena Vasquez Berrios C.I. 6447944 CBBA.	1 1-155-007	301,29 M.	9.01.1.01.0021469

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los.....días del mes de mayo de dos mil veintidós.

FDO.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

000402

416

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los días.... del mes de mayo del año dos mil
veintidós.

FDO.

Luis Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PROYECTISTA:



ALCALDESA
Gobierno Autónomo Municipal de Cobiya
Ana Lucia Reis Melena

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

000401